

Veinte marcosols.

SELLO QVARTO, VEINTE MARCAVELLOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.



21.6
 5.00
 2.25.0
 6.45.0
 2.00.0
 52.06
 98.06
 5.00.0
 0.10.0
 55.0
 511.6
 44.06
 5.56.0
 28.06
 22.06
 11.06
 83.06

Yo Caserio Ant. de Trinidad no del Reyno de Venecia sexta de Madrid.
 doy fee q. p. d. Thomas Perea de Navarrio residente en ella seme ha conuido una pieza de
 autos q. contiene la Justificad. q. d. Raphaela de Barrojo y marquera su madre hizo de los
 vienes que el Juez de Resguara de Fernando monilla le embargo con notario de la fulminada
 conada el Lic. d. Juan Perea su marido y doctores en la R. Audiencia de la Ciudad
 de Panama, en cuyo auto p. la referida Justificad. presento una memoria y razon de todos
 los vienes que thenen ala letra es el siguiente

Razon de los vienes que me despoco el Juez de la Resguara el dia Diez y ocho de
 noviembre del año proximo pasado semil set. y diez. segun consta de los Inventarios q.
 reformaron para el embargo q. se hizo, no solo estos vienes semil defunto marido sino tam
 bien estos mios y estos semil hijos.

1. Un bellido de tensio pelo con la barquiña nueva, tenia onze
 banas q. a nueve pesos con tres banas de peguini blancos ados y importa -- 0155

2. Un bellido de tensio de P. tenia algo de Uradá de Pongo y lamitad de
 el medio, tenia tres banas y m. a quatro pesos, y ochantanta de tafetan
 blanco a diez m. y importa 0017-05

3. Un bellido de Damasco color de Pincos nuevo q. tenia trece ba
 nas a quatro pesos, y seis banas y m. de tafetan blanco a diez m. a
 diez m. y importa 0060

4. Un bellido de Plata de ho bellido -- 0017

5. Otro bellido de Casaca, y Urial de Clorin blanco matizado de
 flores, tenia trece banas, q. a razon de cinco P. de tafetan de Uradá
 y importa la mitad de su valor 0032-04

6. Otro bellido de lo mismo con nueve banas y m. y tres de P. y m. 0026

7. Un bellido de melendras de Camesi tenia nueve banas y m. a siete
 pesos q. con el P. y supunta semilan q. cinco veinte y cinco P. de
 tafetan -- 0089-05

8. Otro bellido de bual y Casaca de P. de color amarillo nuevo
 q. a razon de seis pesos bual con quatro y m. de tafetan para el
 fino a diez m. y importa 0065

9. Otro bellido de mule verde q. tenia siete banas a quatro pesos
 y quatro banas de tafetan de fino a diez m. q. con nueve pesos
 que costo la fianca con que estaba cuanecido y importa 0042

10. Un bellido de Nao encarnado sin estanca con flores blancas q. tenia
 nueve banas y m. a tres pesos y tres banas de tafetan sencillo de fino
 y importa 0035-02

11. Diez banas de rousias de lo mismo Tenen p. Un bellido de Ana de
 mis Ninias q. tenia en gorden de in mercado nombrado d. Juan de
 Baidonera a quien se lo quitaron y importa 0032

12. Tres banas y media de Pozo deveda ala buquesca q. hea Gate
 de Ana Casaca mia con a siete P. bual q. se lo quitaron tambien a
 dho Valdovena y importa 0024-04

[Handwritten signature]



= It. Veinte Pañuelos q. le hauia dado al mismo ymporta a Valor de 20.15
 seis m. ymporta - - - - -
 = It. Un tafetico q. Costo dos Peos - - - - - 0.02
 = It. siete Laminas q. Costaron en la Almoneda de los Venes de 2^{da} Man^{ca}
 Peinado las seis a diez Peos, y la otra a quinze Cuias partidas hauia
 entrapado adho Valdovena porquelo deuia mermado, y porqueno se o
 uia algunos dias para comenrle entrega las dhas partidas menos las
 laminas, y p^o esto nose Cargan. - - - - -
 = It. Una Casaca azul matizada de color tenia tres banas q. Costo
 ron a seis Peos, y lo mismo de fono blanco a diez m. ymporta - - - - - 0.24.3
 = It. otra Casaca de tela Carmesi con las mismas banas q. Costaron
 a seis p. ymporta con el fono - - - - - 0.24.3
 = It. do Casacas de tafetan doble Negro tenian seis banas y m. a
 veinte m. y las mismas de fono a diez q. con la piquera de Plata con
 que estaba guarnecida q. Costo quinze p. ymporta - - - - - 0.40.5
 = It. do Camisas de tisu de seda blanco matizadas de flores amarillas q. Costo
 a ocho p^o banas, las quales por estar usadas de esponja p^o lamitadas se reu
 balon tenia un abanico, y siete de fono ymporta - - - - - 0.32.
 = It. Un Juco de beatus de color de Damasco negro q. Costo un Grado
 se pone p^o lamitad de su Valor - - - - -
 = It. do blanguinas de tafetan negro q. tenian veinte y dos banas de
 tafetan doble de adize m. ymporta treinta y tres p. y con seis p^o Costo
 el fono de unidas ymporta - - - - - 0.39.
 = It. Una brag^a de guiseta de color plateado q. tenia Once banas a quie
 tro Peos, quatro m. y tres banas de tafetan de el fono adize m. ymporta
 = It. otra brag^a de guiseta color de anoma tenia nueve banas y m. a quatro
 Peos y tres banas de peguero blanco de el fono adize Peos ymporta - - - - - 0.46.4
 = It. otra brag^a de guiseta color de Cafe nueva tenia siete banas y m. a
 cinco Peos y do banas de el tafetan de el fono adize m. ymporta - - - - - 0.40
 = It. Un berudo de Casaca y brag^a de guiseta margo con flores blancas
 tenia nueve banas, y tres y m. de tafetan de el fono adize m. el que se Costo
 un Grado se pone p^o lamitad de su Valor ymporta - - - - - 0.24
 = It. Una bata de Brocado de Holanda azul con Capote banas a seis
 peos, y Capote banas de fono de tafetan doble amarillo adize p. ymporta
 = It. tres polleras de tafetan de nullo Carmesi con veinte y seis ba
 ras y m. Costo a diez m. y con unidos ymporta - - - - - 0.47.
 = It. Un bucal de tela color de Naran con un fano de quatro dedos
 tenia nueve banas y m. a seis p^o q. con un Casaca q. Costo diez y siete
 p^o y seis m. se Costo algo un Grado se pone lamitad de su Valor - - - - - 0.72.2
 = It. Una manilla de Balera con un fano de tenio pelo - - - - - 0.24
 = It. Undenque segana boxdada toda de blanco adize adize Costo
 tenia y cinco peos - - - - - 0.75
 = It. Una saia nueva de Peguero color margo Claro con un fano
 de plata tenia nueve banas q. Costaron de veinte m. con la piquera
 de fono q. Costaron diez y siete peos ymporta - - - - - 0.39.4
 = It. Una Casaca de Valleta negra - - - - -
 = It. Un berudo nuevo de guiseta color de Cafe Casaca y Capote Costo
 a cinco p^o banas con unidos de peguero blanco ymporta - - - - - 0.68
 = It. otro berudo de peguero negro Casaca y Chupa afornado de tafe
 tan blanco Costo a veinte m. el tafetan negro y adize el blanco la
 Casaca estaba nueva la Chupa usada guiso de esta lamitad de su

2. 11.0
 2. 11.0
 0.20
 11.0
 0.58.0
 0.55.0
 2. 08.0
 22.06
 0.11.0
 0.28.0
 0.00.0
 0.45.0

merio, y importa - - - - - 2081-06

It. Vestido de museta Casaca y Calzon. Color de Cafe Claro que vela
por Unabera tenia nueve banas q. costaron a Varon se guatao pesto
y tres banas de la Chupa q. era de Nava con flores abriadas en Campo
Otros atres pero banas q. con diez y m. de tafetan para el forro a
nueve m. y importa - - - - - 2047-06

It. Otro vestido de Glorita azul Casaca y Calzon tenia siete banas q. costaron
atres p. y seis banas y m. de tafetan Otros aduena q. con quatro banas de bre
tana de el forro de do Calzones de el vestido anterior. y siete y m. p. - - - - - 2033-01

It. Una Chupa de Damasco color de punzon tenia tres banas, y tres de tafe
tan Otros de el forro q. a quatro p. el damasco ya diez m. de tafetan y m. p. - - - - - 2019-05

It. diez y ocho Sabanas entrelazadas de la India de la India de la India que
costaron treinta y seis pesos. Las de oro no se puden regularlas porque entre
ellas havia una de cotanza q. tenian adiez banas y m. otras de bretona
y algunas pequenas de Nava, unas de seda y otras a medio castan por lo
que no puede hazer regular - - - - - 2036-

It. Una Sabana de Olan q. tenia nueve banas guarnecida con encas de
de so de Pardo por los tres lados, tenia diez banas q. costaron seten pesos,
y de Olan veinte y dos p. quatro y m. p. - - - - - 2052-04

It. quatro almoadas de bretona fina, guarnecida con encas de
de so p. banas y m. p. - - - - - 2020

It. quatro almoadas de Guarnecida y m. p. - - - - - 2001-

It. siete Continuas nuevas de las puercas, unas de bretona y otras
de Nava y m. p. - - - - - 2037

It. Una Colgadura de Cam Cam de bretona fina cuasi Continuas
tenian treinta y seis banas y a peso y m. p. - - - - - 2036

It. Un peinador de Olan guarnecido con encas de fino y m. p. - - - - - 2012

It. siete Camisas de m. de Olan y de bretona fina y
tres de Olan q. solo el lienzo corto guarnecido y quatro p. y m. p. - - - - - 2022

It. p. lo encas de que estaban los de guarnecidos - - - - - 2010

It. seis Chupas blancas de bretona las de nuevas, y las quatro auer
que labadas tambien nuevas y m. p. - - - - - 2022

It. los Calzones blancos no tengo p. los que son p. lo que de coo esta
partida en blanco - - - - - 2

It. quatro Calzonillos y m. p. - - - - - 2008

It. Una Colgad. de m. de Casaca de Nava de Olan, q. corto a veinte
m. banas y m. p. - - - - - 2060

It. Una Colcha nueva de Algodon - - - - - 2005

It. dos Sombreros negros p. diez pesos - - - - - 2010

It. Un baston con puno de Oro q. tenia diez Castellanos de Oro
de laño, q. corto a veinte p. y ocho pesos de la Cana y m. p. - - - - - 2038

It. un estriado condore asierto de damasco con sus falones de
tafetan amarillo guarnecido de las fundas de los asierto con sus franjas
de plata: tenia el espaldan diez y nueve banas y los asierto diez q.
componen treinta y unabanas q. anexas se guatao p. y q. m. p. y m.
p. para diez y nueve y quatro m. el forro corto veinte y
quatro p. las fundas de los asierto eran nuevas y m. p. vein
te y siete p. y las otras veinte y cinco banas a Varon de diez p. y m. p.
seventay cinco p. se ponen p. este precio p. q. el espaldan y las otras
seis mentas estaban algo oradas; y asi con los treinta y seis p. q. m. p.

Handwritten scribbles and numbers on the left margin.



201806	La famosa yerba de doce meritas montan estas quatro partidas e ciento sesentaydos p ^o q ^o juntos con los ciento treinta y nueve pesos y quatro an y importa	2301.04
	It. Un coco grande guarnecido de plata onza	0006
201406	It. Un Espadin de pino de plata y importa	0017
	It. Una docena de tenedores con sus mangos de plata de hana y gulas. el plateno	0
	It. de In themedon Una bombilla, y medio Causo de plata de que nose saue el peso	0
202106	It. Un No de perlas q ^o estaban ya amarilladas	0016
2206	It. dos y lico de perlas de Noxulis q ^o tenia Cada uno treinta y siete estas y el y lo de feudo hexan de el adorno de Raphael y no de libraon p ^o esto de el embargo. y cometiendole el cozero deponerlo p ^o y lo de perlas en el embargo tendian Una quarta de perlas y m ^o	0015
	It. treinta y tres de perlas de Noxullo y importa	0030
205206	It. Veintey dos perlas pueras q ^o nose subalen	0
2506	It. Un biduo grande de Cristal con su tapa Una tasa de lo mismo con su tapa, Una Redoma, de lo mismo con sus Ouidos en m ^o y importa	0016
4006	It. tres platos grandes de china muy Especiales, y Cinco Chicos y Un plato grande y importa quando menor	0010
6006	It. dos docenas de Cocos azules de Cada uno	0009
7006	It. doce meritas de Ollado a quatro p ^o y q ^o ra queda la una por quebrada y ha de p ^o obido y importa	0010.04
8006	It. doce taburetes de Junquillo de Laguna de granada Costo cada asiento y espaldas Cinco p ^o y la maderera y Echuna de cada Uno Costo quatro p ^o y quatro p ^o q ^o todo y importa	0114
9006	It. docena y m ^o de sillan, las Sei nuevas Sin estrenar, y las otras Sei Usadas, con los Espaldaxes bordados pero ninguna Nota	0066
1006	It. Un Oxeriporio de Caoba con todo el Enrame de plata q ^o costo Ciento diez y sei p ^o con Ocho mangos de plata q ^o tenia el Enrame y importa	0172
2006	It. Un Conacador de Chaxel encarnado q ^o p ^o haueve destrozado se nitho apunta y amarrillo y encarnado. Costo con su peso Cien p ^o . y p ^o hauease Todo esto pongo solo Cinq ^{ta} pesos	0050
3006	It. Un armario nuevo de Caoba y importa	0023
4006	It. Una Casaca nueva de Caoba con su Termal ^a	0025
5006	It. tres taminas Una de nra S ^a de alta gracia con su mango tallado y dorado con su Costo p ^o . la otra de S ^a Miguel con su mango de Chaxel Costo diez p ^o . la otra de S ^a Rafael pintada en abre con su mango de Chaxel Costo Veinte p ^o y m ^o	0044
6006	It. Una mesa Redonda de cocobolo tornada Costo	0025
	It. otra de Caoba Costo	0004
	It. quatro baules nuevos Cortaron a Veinte y q ^o pesos	0096
	It. Un Volante q ^o Costo doscientos y Cinq ^{ta}	0250
	It. la mula en setenta y cinco	0075
	It. Un negro nombrado Miguel, uauas de sabre el que Compru al Capitan d ^o Fran ^o Maldete en	0400
	It. otro negro boral nombrado An ^o q ^o es el que pedia como Costa de	



banos escriptos panamí huca d. Casimiro, p. el que le dono d. Juan
de Ortega p. haueu conel suyo pagado al Lic. d. Juan Luna Vicuña
el alquiler de la casa q. le quedo deuiendo mi difunto como consta de
su testifica^{on} q. agrego aqui este por sea quebrado vale docecientos y
cinquenta pesos -

2250

Viene que deixo el Lic. d. J. Ortega en poder de mi difunto marido para
la compra de dos Capellanias de las quales ha una como consta en su testam.
se hizo presente al Juez de pesquisa desde el dia q. vino a embargan los bienes
a dho mi marido; y la otra q. estaba en lo comunicado se hizo Lic. d. y no luis en
esta quinta su justifica^{on}

P. unexam^{te} una capa grande de Casba consu Texaduna donde ca
bian todas sus ornamentos -

2020

It. Un ornam^{to} de Damasco blanco, Casulla, amito, y panio de
Caliz Vale -

2035

It. Un frontal de tafetan blanco guarnecido de galon de oro
Vale treinta y tres pesos -

2033

It. Una alba consu amito con un encasce de ceteria de Na
guarnis^{on} -

2036

It. Un misal Vale -

2016

It. Un atail embutido en etano y marfil Vale -

2025

It. Una Axa Vale -

2006

It. Un Caliz consu patena de plata sobredorada no tiene precio
su pero pero regularm^{te} vale -

2036

It. tres Vinatexas, Campanilla, y Subbilla no se tiene precio su
pero pero de regula p. tres marcos y m. q. importa -

2028

Un platon guatas platos Una palangana Una basiniia con
el peso de veinte marcos y tres onzas de plata q. importa ciento
sesenta y tres p. como consta de el recibo q. dio el depositario Grial
al Capitan d. Thomas de Anueta que fue el que entrego la men
tionada plata, p. q. el dia diez y ocho de Noviembre del año pro
ximo pasado quando me despoce el Juez recodo mi bienes estando
en la ynteruen^{on} de que el Juez eclesiastico hauid defenden la Cap.
como tan propio seu oficio y obliga^{on} omitis en el toda su defensa y
por estar en esta ynteruen^{on} no entregue la referida plata y de por
fiada de ella al comprador d. Thomas q. como Ato. ordinario hauid
benido al embargo -

2163

It. Una fuentecita de plata, un interis y salbadena q. se hizo
con plata de el mencionado P. como consta de la defensa q. de la referida
Cap.^a he echo desde el dia que el Juez se p. embargo los bienes a mi di
funto marido asta q. conluis su pesquisa que merceden quinze me
ses -

It. Una negrita nombrada Conchico, la que no pudiendo entregar
por por hallarse enferma en el campo, y siendo tantas las amenazas
entregue p. ella el negro Cochero Vale -

2150

It. la Casa y Huerta de el comprador P. me la quitaron y ataron
yme ataron para su remate pero no remataron y me la deoxaron
perdida como consta de la justifica^{on} -

It. me quito el Juez de pesquisa dos negros pertenec^{tes} al comprador
d. J. Ortega nombrados Ant. Chandame, y Ant. Luis lo que
deixo en esta deca comunicado p. a esta Cap.^a como lo hago constar p. la
Certifica^{on} ad junta lo que tenia en su poder d. Mateo Carrau dandome

8086
2796
5056

Handwritten signature or scribble



El Jornal de doce años abida ochos p. el mencionado Changame y q.
 p. Abia. loco Vale quinientos p. el Hornero y para p. nueva cosida 2500
 la cenafica de la Madre de Jpha Lucando Relicosa del monasterio
 de Sta. P. de la Concepcion q. compra un Negro del espriado p. que
 hexa aprender del espriado Changame en quatrocientos pesos
 El Negro Ant. loco p. tener alguna edad Vale - - - - - 2300

Demado q. lo que ymportan los Vienes aqui contenidos asi semi dif. ma
 rido comonio, semi huico y lo que deo el Sr. D. N. Jph Ortega p.
 la ymposi. de las Capellanias

Los Vienes semi difunto mico y semi huico ymportan - - - - - 32744-2

Los Vienes guedoso el Sr. D. N. Jph Ortega para la ymposi. de
 las Capellanias, del ymporte del ornamento y plata labrada para
 el que nose sabe supero - - - - - 2398

De la Casa Huerta y Cercados - - - - - 2750

Demado q. todo ymporta excepto lo que nose ha podido abaluar la

Nota 1.ª Caridad de que ninguno de los Ventidos asi se Ombre como semijex 52292-3

que y ncluyen en esta razon nose canga la Chuna q. en esta
 Ciudad suele valer mas que la tela quedandose muchas cosas sin po
 ner p. no ha uen sido posible ha uen memoria de todas en medio
 de la proliuidad con que se han sido comprando con el fin de que sepue
 da formar algun concepto de los m. y xabes p. en uicio que me han
 o ucinado el Tuz se persigria aun en materias Cortas y leues

2.ª Que no obstante se ha uen me abonado despues de un largo litigio la
 partida de los luto en su tan p. uiliuada embargo non tambien una
 Casaca de lalleta negra con que acudim. Uno semi huico estaua tra
 yendo el luto de su p. de que y ncluyen las Ocasiones con que he sido
 molestado; por si en una materia tan corta, que seme ha uia abo
 nado prozedio el Tuz se uen modo q. abrasido en lo demas.

3.ª Que despues de ha uen conuido esta guerra ocurrieron al memo
 ria las partidas siguientes

1.ª Un bellido de Glosa (semi difunto) color de azucana, Casaca
 Chupa, y Cabron bellido de seda. la Casaca y el Cabron del mis mo
 color, y la Chupa de blanco q. se han uido ymporta - - - - - 2033

2.ª Una Vata de tafetan listado amarillo tenia diez banas
 q. costaron a tres pesos, y diez banas del mismo adiez y ymporta - 2012.00

3.ª Una Chupa de tela de plata de color mudo tenia quatro banas
 a diez pesos, y quatro banas de tafetan blanco del mismo ymporta - 2045

4.ª Una Casaca ma de Damasco verde guarnecida con puntas de
 oro ymporta veinte y q. pesos - - - - - 2024

Quo ymporte agregado a los cinco mil doscientos noventa y dos peso
 dos y un m. monta todo la Caridad de - - - - - 50136.06

Con cuiu N. de y memoria se presento pedim. to p. la Señora Doña Ana
 Juana de Ancois y Manguez ante el Licenciado D. Lorenzo Ferrer de Campalla
 Alcalde Ordinario de la Ciudad de Panama comprando que para



proban el despojo que le hizo Pedro Luis Vives el Tercero de Periquina
 de Fern. Monillo Belande de le revuicada y n. p. m. y declarasen lo
 suceso que me acausare al Thomas de Barrio Capicual y don el primo.
 Que Juan de Fajardo maestro Sabido reconociese todo lo perteneciente a
 su oficio y si como Sabido de su Casa hauiendo echo lo mas de la libertad
 comprando muchos selos Geneta sacellos, y si enan sus legitimos pueros
 y selos no venden en publica subasta. p. van y n. p. m. p. que se com
 padecian todos y quanto lo beciat, pues n. p. m. que hauian estado dechu
 na lo vendian, y para mas comprobada. d. d. d. de hauiendo visto dan
 al maestro Calero que hauiendo estado en Calera, por un tanto. C. C. C. C.
 sacas suyas y resus suyas en posesio de diez y seis pesos, y si por solo sacchu
 ra de cada una hauiendo estado siempre de diez pesos: El segundo g. Manuel
 Tunon maestro de Carpintero reconociese lo perteneciente a su oficio y
 declarase si lo que conuene en la memoria de Omenete de Casa Nueva
 hecho de Raphaela y si lo hauiendo visto vender en publica subasta
 y si enan sus legitimos pueros lo que se nominaban: El tercero que
 Dionisio de la Roca maestro platero reconociese lo perteneciente a su
 oficio y declarase si su casa hevan alcazar Crias y si los pueros que se no
 nominaban hevan los legitimos y si lo hauiendo visto de pex en publica sub
 asta: El quarto g. Pedro Urua como vecino de hauiendo visto de
 Oreniente Certificase si lo que hevan que se nominan en la memoria
 hevan lo que el referido Tercero de Periquina ha hauiendo deprochado y si
 lo vio vender en almoneda: El quinto que don Thomas de Barrio
 de hauiendo estado en el dia diez y ocho de mayo de setenta y cinco en lo
 que ha hauiendo condenado p. el Comiso de S. Santiago de Labarria
 en lo que hauiendo y comprado tapando de el denunciado de lepanezia he
 ran tres mil y tantos p. y en quatro mil de multa y en las Cortas
 para la periquina, mansionada con S. Dionisio de Barrio en vein
 temis ciento y tantos pesos con otras cosas: Venta g. d. d. d.
 de hauiendo visto en Veinte y tres de setenta y cinco de hauiendo visto
 Sabido de Barrio de Casa de la Cruz para g. de la reconocio y
 praxas de hauiendo contenido y las y irregularidades con que beuan
 de hauiendo ocutando y formando en ello lo pedido p. el oficio en
 aquellos asuntos, y si enan como lo reconocio de lo y como en
 los Orenientes quedada que contenian dos otros asuntos, si n. p. m. so
 van probeen. Ino y si le deca g. en por un tanto. Don en libertad
 lo hauiendo de declarar: El Sexto g. d. d. d. de hauiendo estado el su
 jeto g. de alcazar de la plaza de la libertad de p. m. al. S. d. y n. p. m. de
 ocaja, pues le constaba de la de Thomas de Barrio de insupoden y
 que este selo entago al depositario S. Luis de la Paz que toda es
 taba mansionada con el nombre del referido Pedro: El Octavo g.
 de S. Santiago de Labrador de Guabana como su procurador de hauiendo visto
 y que por el selo nombre de mismo Tercero de Periquina declarase sobre

[Handwritten signature]



banos pavares accedidos en la entrega de auto y Sumaria actuada
contra dho Sumario: El nobeno q dho P^o reconociose de todo lo que
copiava en el Cup^o antecedente hera conforme a los pedimentos
quele havia entregado p^o Sumario en la perquisia y si havia conee
cido quele diesen algun Instrumento: Relinquencia en el Ultimo C^o
Cup^o; y p^o Un Oraxi Igualmente pidio que para los efectos desta
ordinacion de dho Thema de Oraxi se certificase si el dia q el Oraxi
quedo fue de Perquisia la de posesion de dho Oraxi, havia **Uiso** de
auxilio de dho dho fues como Alc. ordinario, y si en su presencia
y de las demas que concurrieron havia echo p^o lo y singular que
era semejante a lo mismo en lo que se declara no havia respondido a lo
Sumaria q. su dho. mandado y mandamiento, no podia saber si en la
Canga Uno y demas que sobre esto asumpto se la ofrecio que de esta
asi. por el atropellam^{to}. como p^o devanda y asi hacia sin dha Curia
sin atender a las Justas razones q havia copiado y protesta q^o e
nua echas. En auto q dho Alc. ordinario probeo en veinte
y uno de Junio de mil setecientos cinquenta y uno ante Juan de Can
taal y Guimaldo mandos q dho Juan y dho Thomas de Oraxi y Pedro
maro tenian certificacion sobre los contenidos en dho Perquisia: y el
dho Juan de Oraxi no fues sino **Uiso** y demas q se recomendar en el dho auto
sea asi en esta como se pedia, y hauiendo en el dho auto acordado
de las dhas perquisias declaro el referido Juan de Oraxi mal
de dho dho que muchos de los Genes para los dhas que se expre
saban en dha memoria, los havia sacado el y echo, y le constaba se
havian vendido en publica subasta. por mucho menor precio
de su tasa, cuya venta se havia echo p^o dho y mandado de el
fues perquisidor dho Juan de Oraxi, que hera q^o fues: A cita
de Manuel Tinon maestro de Carpintero, declaro q las piezas q
se mandava q constaban en la Copiada memoria havia heras
propias de la referida dho dho y el y importe q esta pu
eta en cada una de ellas hera de setenta y cinco reales y que muchas de
las referidas piezas havia visto vender en publica subasta.
por menor de su tasa: El referido Dionisio Clemente de la Real
de maestro platero declaro q hauiendo sido llamado p^o el fues
de Perquisia dho Juan de Oraxi, para efecto de dar la plata labra
da q se hallaba embargada de las dhas dho Dionisio de Al
redo y de dha, y dho dho Juan de Oraxi, havia sacado
una y otra a siete y m^o. y ocho pesos el marco, y como esta
se hallaba toda en dha, no havia quantas piezas heras de dho



Por el Jornal de los trabajos de Challabán en posesión de D. Juan
 de los Cazeres pertenecientes al Viz. D. J. de Ortega según
 lo que consta en la Justificación mil y setenta y nueve p.
 Mas si vuelve meses q. no es el fruto de la siembra de D. J. de
 Ortega si haue en ella decaído anualmente con el cambio y tiempo
 que setaba en depósito q. como consta de la Justificación y impronta
 de mero ochos y septata Cabada son p.
 Mas si la Compañía de la Compañía de la Siembra y su zanca regulado
 si mismo tpo vuelve meses, Un. Solo Negro de Jornal q. el
 mero es de sesenta y septata Cabada hacen ochenta y un.

10062

2274

2081

Importan otros partidas de mero y de trigo sea ochos y
 septata Madrid y noie y siete diez semil setecientos Cing.
 cinco, Jaque Turco sea Cientos y ochos y noie. Pajala setenta y Manguez. Según
 quedado lo y nexo en la Compañía de la Siembra y lo relacionado con la siembra
 para de Justificación q. original p. este efecto me fue enviado p. el Estado
 de Thomas Tenor de la siembra que quien lo se talbi y firmada aque. Su Señoría
 se que doy fe y que me remito y para que conste donde Cambanga doy el
 presente q. se y firmo en Madrid y Diz. de mero semil setecientos con
 q. de seis

Por la Just. orig.
 M. de la Oria

[Signature]
 Verisimo And. de Turralde

Comprovan.

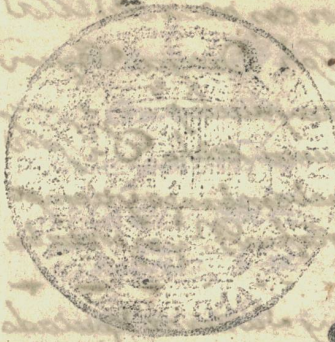


Los Escribanos de el Reyno de Castilla y de la Provincia de Sevilla y
 aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fe q. el Causado Anto
 nio de Turralde se que neta signado y firmado el Testimonio
 antecedente de Escribano de el Rey como se intitula y nombra fiel
 legal y recada Confianza y el signo y firma el que siempre acostumbrado
 eshan y alor y instrumentos y remas de licencias que ante el p. n. n.
 de las a. d. d. y de la Compañía de la Siembra y de la Compañía de la Siembra
 y para q. conste de la Compañía de la Siembra en Madrid de mero semil setecientos con
 q. de seis

[Multiple signatures and names in cursive script]
 Juan de la Oria
 del p. n. n.

ESTADO LIBRE REUNIDO DE CALIFORNIA

SELO CUARTO, VEINTE Y SEIS, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to the seal or the date above.



Extensive handwritten text in cursive script, covering the bottom half of the page. The text is dense and appears to be a detailed record or report.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENIA Y SEIS.



Yo Dn. Antonio de Trujillo de no del Reyno de Vexino de la ...
... de Dn. Thomas Paez de Anayo residente en ella como ha
... de Dn. Jph. Bermudez ... y de provision de la Ciudad de
Panama. Visto y visto a firme suscrita en ella dos de Julio de mil setecientos cinquenta
y quatro con ymposicion al alcaide de esta Ciudad de Dn. Jph. de Ortega Paez
Vireno en dicha Ciudad de Panama en veinte y siete de Mayo de mil setecientos qua
renta y cinco ante el mismo Jph. Bermudez, y sus dilaciones de para su abertura
de dicha Ciudad y sumaria de en el vig. de quarenta y seis por haver fallecido en
causa de un hijo del en el qual consta que el Refeuso de Jph. de Ortega Paez Vireno re
sidente en esta Ciudad natural de la Villa de Santa Eulalia provincia de Costa
madura de la Diocesis de Sevilla hizo testamento de Juan Paez de Ortega y de
Juana Gonzalez tanto despues de haver echo la protestacion de la fe en las otras cosas
declaro que tenia, gozaba, y poseia por Vireno sus propios una estancia en la Tierra
dicha de esta Ciudad y de la del camino de quebra al dicho de Canas nombrada el
brunero en que tenia diferentes bestias mulares, y Caballares, aperos, y Cria
mientos para su cultivo y que sobre la dicha estancia tenia ympuesto una Ca
pellania de mil quinientos pesos de principal y de aunque no tenia otorgada
la escritura de obligacion estaba echo cargo de esta cantidad y no habia redimido
de el Jph. de Paez de Anayo Opo de fue de la Ciudad de esta Ciudad quien lo tenia con
puestos arrendo en las Casas Episcopales segun el Codigo de obligacion con su
formalidad necesaria de otorgada contra su voluntad y de esta Capellania ha
estaba gozando y poseyendo como fundador y patrono Capellan y que en su su
boluntad que despues de su dia la gozase y entrase en ella Dn. Thomas Paez de
Anayo quien nombraba por tal Capellan y en defecto su hermano Dn. Ja
cinto, y por el de este su hermano Dn. Andres quien legitimo de los Señores de Juan
Perez Garcia, Oidor y Alcalde de Corte de la Pr. Audiencia de Vexino de esta Ciu
dad de Panama y de Dn. Raphaela de Anayo y Marques de la Cortina mueren y de
mo y nombró por patrono de esta Capellania despues de su dia al Refeuso de Juan
Paez de Anayo, sus hijos y descendientes si su can. para que pudiere nombrar cada uno
en su tiempo Capellanes que la habieren y gozasen y que entrasen en posesion
desde luego sin embargo que no fuesen varones ni entubieren Ordenado pues cum
plian con mandado de su testamento respecto a los otros subditos de fue patrono
de la de la de y en que no pudieren entrar en el los Señores Jueces Colegiados ni
ynterceder en manera alguna para el nombramiento de Capellanes y que estos
pudieren Ordenarse a titulo de ella y fuese preferido el que estubiere mas alto
para ello, y que en el caso de faltar los Banones pudieren entrar al pose de esta Ca
pellania con el benéfico de sus sus Embra con el mismo cargo de mandado de su
las mudas segun la nombramiento que hizieron los Patronos Cuyo numero ha
bro de ser el de Quince Vecesas por las benditas animas del Patrono anual
mente en las dias que les pareciere. E para cumplir y pagar lo prebenido en
este testamento y demas mandos y disposiciones que de esta esha nombró si su
albarcan a los expresados Señores Dn. Juan Paez de Anayo y de Raphaela de Anayo
su legitimo sucesor quienes a su mismo si no venen herederos fuesen sus arrenda
entes ni dejen bienes ni otros que tubieren de echo de heredar los de los otros
tribus y nombró por sus herederos para que gozasen sus Virenos deudas de echo

Dn. Ortega

Handwritten signature or scribble at the bottom left.



El baxero y que noteniendo diligencia alguna que practican en el Ju-
 cado de la pesquisa por habersele denegado todos los recursos que hauiá ympues-
 to auidia ante dho Juez Jelestiatico a quien por su pastoral Oficio compe-
 ta iudicialmente defender los expresados Vienes para que no perdiesen sus
 animas el suplicio de las mismas sedha ymposición y que entocado setodo y
 quieto Vienes como propios del Jelestiatico destinados para una Obra tan pia
 deuan sea exceptuados del embargo actuado en dha pesquisa sesabiene ynted
 poner el baxo de su Justicia a fin de que por dho Juez pesquisado se alzase el
 embargo en dhas alcañis y desasen libres para que consu ymparte sepudiese ympo-
 ner la mencionada Capellanía dando adho fin las mas exactas providencias
 q. correspondiesen con la mayor brevedad respecto a que p. las Ultimas providencias
 estaba apenzulada contormino de veinte y quatro dias en la benta y remate
 de dhas Vienes; y por auto q. dho Procuror y Vicario Grial probeio en veinte y
 cinco de febrero de mil setecientos cinquenta y un años mando dar traslado
 al promotor fiscal quien en ditta sealdio que atento a estar entendiendo
 por dho Juez pesquisa en la benta setodo los Vienes de los Compradores
 en ditta del documento que se hauiá presentado y notoriada de la yden-
 tidad de dho Vienes se deua proceder ymmediatamente a mandar librar el
 exento adho Juzgado para que en asunto de la benta de los Comprados Vie-
 nes no se renovase p. entonces, q. fecha esta diligencia se le hizo saber
 ala enunziata D. Raphaela huiese con tanto la ydentidad de sea los
 Vienes q. nominaba en su pedimento, de lo que quedaron por fin y muerte de
 dho D. Jph Ortega y que fecho todo procedia a dar en fama quanto fuere conve-
 niente a favor de la Obra pia de la Cap. En ditta de lo qual dho Procuror y Vicario
 Grial mando q. para probea sobre lo pedido por el promotor fiscal y empenar con so-
 lido fundamento la Justicia. En ditta D. Raphaela huiese con tanto la yden-
 tidad de los Vienes embargados y el cumulo de lo que quedaron p. el fallecimien-
 to del comprador D. Jph Ortega segun el ymbentario y tasacion de los au-
 tor testamentaria. Para su liquidacion y distribucion y haviendo se le echo
 saben auidio con perdimiento comprando q. para Justificar la diligencia
 q. hauiá practicado a fin de reconocer a los autos de ymbentario del referido D.
 Jph Ortega q. cobrian en el Juzgado de Pesquisa, se hauiá de sexta mand
 dar q. D. Jph. Santiago Ladron de Guebara su Procurador Jurese y declarase
 si embargos y repetidas Ocasiones hauiá sido apedia los autos y si haviendo
 se le respondido que no los daban, presento excripto pidiendolos por sumano y
 q. el escribano Eusebio Gomez testificase si hauiá visto el excripto que
 presento haziendo yntancia para que le diesen los referidos ymbentario y
 auto pedimento de mando q. el referido Ph. Santiago Ladron de Guebara
 Jurese y declarase y Eusebio Jph Gomez testificase como se pedia. Qui en el
 auto dictado lo hizieron y por sus declaraciones contra sea ciento hauiendo el
 pedimento que se refiere y posterior a todo ello p. la referida D. Raphaela de
 Araoz se labio adan otro perdimiento comprando se le hauiá mandado q. para
 probea y empenar. En solido fundam. la Justicia. En la competencia huiese
 e con tanto la ydentidad de los Vienes embargados y el cumulo de lo que
 quedaron p. el fallecimiento de dho D. Jph Ortega segun el ymbentario
 y tasacion de los autos testamentaria. Para su liquidacion y distribu.



que contado se llebaban los autos y para cumplir con la primera parte
de este decreto y hazer manifesto no era necesario ni el Qui presente el
contenido de la Segunda parte se hauia de veruia remandando que el Ca
pitani D. Pablo de Gongora como Alcalde de Ordinario y Juez que fue de
dho y mbenario y el C^{no} D. Jph Bermudez q lo hauia sido de ellos Ten
tificase si las quatro alcaas mencionadas enu antecedente C^{no}pto
hanan las mismas que por proprias del Refeudo Ortega se hallaban en d
os Viener y se ymbentaron; y que asimismo Juasen y declarasen
el Coroniente de Bermudez, D. Juan del Uuro, y D^o Dionisio Emboni
como testigos testamentarios y asimismo q el Capitan D. Antonio de
cheberis y de lo Veni quedesos el Refeudo Ortega y Ultimamente
que sobretodo lo expresado declarasen D^o Genonimo Baruco D^o Jo
se de la Peña D^o Pedro Chabarrua como que viuan en compa
nia del Refeudo Ortega D^o Manuel Cordero y D^o Pedro de Salas y que
hechas dhas declaraciones en la parte q ha de a Justificar la peni
dad de las copias de las alcaas fuese dexado en dha de todo vando
de la Jurisdiccion y defensa que le compete en favor de las Obra
prias, libras el Correspondiente oficio Urbano adho Coronel
Juez de Periquiza para que deoase lures y de embaxadas las
copias de las alcaas a beneficio de la Capellania q hauia manda
do ymponer el dho Sr. Ortega para que de este modo se ebi
tase el q reparable porovicio se que se pugnasen y Rematase
dhas alcaas en dho Viener que de dho d^o difunto marido se
estaban apualmente pugnando; y que para que no se ebi
de dha Obra el oficio que se tomaba por dho Juez perquisidor
para dha Obra se entregase de las copias de las alcaas con dha
que dha Capellania se dexa ymponer en el baraxo, por
hauerlo an dho el expresado Ortega al tiempo que la Ramo
de las Casas Arzobispales donde la ympuso para dha Obra: oficio
asimismo y nformacion con el Maoral Jph Anambulo y todo lo de
xino y nmediato a dho d^o de la Obra de como en este no hauia ha
uido tal finca que fuese bastante y suficiente para ymponer dha Ca
pellania auhante q muriese dho Licenciado Ortega pues auq u
quando dho que la ympone dha en dho d^o se hallaba este con
viembras; y de los Carra mentas, y algunas mulas acontecio despues
hauerse deteriorado de tal suerte que no quedaron mas que las troncas
limpias por haberse quemado la Casa y con este motivo habendose
dho difunto Ortega los Carra y deo las vienas de orientas y sin
cultivos, y fue se de dha al dho maoral a cuenta de los Salarios
que se de dha como lo tiene este declarado en la misma Perquisita
Por auto q dho Sr. D^o Vicario General probeio en diez de Mayo de
dho año año de quinientos y uno mando que los contenidos en el

Don J^o y D^o Thomas
de Unnista declar
naren como ena aen
to q dho Ortega con
mo facera de la Just
brada a d^o de la Obra
cheberis, y como no
hauiendo de la pa
gads en m dha
satisfecho su ympo
te eleopnada su
dife. manido a dho
D^o Am^o de cheberis

[Decorative flourish]



pedimento Justificasen Juurasen y declarasen asu thenor Eno se
 pedía y fuese sin perjuicio de lo mandado sobre el reconocimiento del cuerpo de
 Vienes del difunto de D. Jph de Ortega y Sudarriba P. por medio de los autos de
 su inventario sobre que se daría providencia que considerasen prouiso y nece-
 sarios para la resolución de este punto atento al que representaba dha d. Raphaela
 de la azencia, y la ymposibilidad en que se hallaba de trabajar al amano para lo
 qual auia contau con la posible yntercaucion y Justificas. En dilaciones q. habia
 ynterpuesto para que se le entregasen y que conforme a ellas se pudiese pro-
 uidentia lo que combiniere a purificar su Instancia para proceder con la
 deuida Justificacion en fuerza de lo qual se dexiuo la Justificas. En forma
 cion del contenido del pedimento por todos los testigos q. en el se copriuan los qua-
 les declararon conzerte todo q. uela hacienda de estancia del barreno notie
 ma mas q. uela tierra al po que fallecio el Refexio D. Jph Ortega por ha-
 ber gastado en sus enfermedades la maior parte de su hacienda a pesos y demas
 alacas q. tenia, por lo qual y habiendole quedado a deber al maorial Jph de
 Arambulo de su trabajo algunos pesos se le hauió a supecaido y no hauió alcan-
 zado a lo satisfacion de lo que se le deuia por cuiu razon el litado D. Juan
 Perez outilbarca y heredero hauió destinado para la ymposizion de la re-
 ferida Capellania q. mando fundar dho D. Jph Ortega sobre la Refexia
 hacienda las alacas como son la Casa de la Duebrada, Una Negrita
 nombrada Conelia, la Casa de Ornamentos de Calvi Vinacenas, misal
 y lo demas anexo, Una Polancana, Una Uarinica, Un Platon, Quatro
 platos, Una fuente de plata, y otras menudencias de plata q. constaban en el ym-
 bentario que se hauió formado p. el fallecimiento de dho D. Jph Ortega y en bi-
 ta de cuiu Justificacion y contau por ella suficientemente probado que los
 Vienes y alacas contenidas en el pedimento dado p. dha D. Raphaela heran
 de los Vienes hereditarios que quedaron por fin y muerte del Refexio D. Jph Orte-
 ga y como tal obligado a la fundacion de la Capellania remando notificad
 al promotor fiscal q. en cumplimiento de su oficio ocurriese a mostrar parte
 y defender como tercero el dño prelatito de la dha fundacion en el tribunal de
 la Pr. perguiza endonde estaban ocupados y embargados los Citados Vienes
 y alacas viendo ende uida forma y conforme a dho a la conocida acion de la
 obra p. sin perjuicio de lo que en qualquiera tiempo y por remedio subidia
 no se pudiese competir para prouidentia el cumplimiento de la fundacion
 de la Capellania del producto y Valor de los Copriados Vienes en qualquiera
 tiempo y procedon a que pasasen con esta pensión y carga y en efecto de
 otro Caudal obrenes libros del difunto y echo sauenal Citado promotor
 fiscal por este se hizo cierta representacion en uandose el poder Ocurria
 a el tribunal de la Perguiza que no se deuia Remtir del los autos del tri-
 bunal eclesiastico sin hacerse cargo de que no se le mandaba eso y solo
 si auiese como correspondia a mostrar parte y defender el dño de la
 obra p. por lo qual dho Vicario Genenal proheio Otro auto mandando quan-
 dan lo proheido y q. dho promotor fiscal consultase con Abogado que le ditiere
 puiere los Autos para concordar los derechos teniendo presente q. en dho auto
 no se le mandaba que ocurriese con ellos ni lo extrafiese del Juzgado sino
 que se aprovechase de la Justificacion dada en ellos para lo que conduciere
 a la defensa del Juicio de tercero que tenia que promover en la Pr. perqui-
 za y al que se yombitaba y probocaba p. dho auto con el merito de la Jus-



...ificación que hauidado a la parte y que sin ella no se pe...
...mitiendola tomar dha defensa, en fuerza de lo qual sedio otro ped...
...mento p^o el promotor fiscal diciendo q^e hauidendo acudido al Turado
... de la Tr^{ta} Periquiza hauidendo oposicion al embargo de los bienes
... expresados exponiendo el dho q^e a ellos tenia la obra p^{ia} y demas
... que le parecia combeniente representax peculiar del asunto p^o
... representacion q^e hauidido echo bastante m^o de p^o se hauidido p^o
... bido auto p^o el Juez perquiriza denegandole la accion y dexandole las
... p^o para dha oposicion como lo hacia constar por testimonio q^e
... presentaba y que en su d^o se declarase hauidido cumplido
... con lo que se ynterapelaba en el decreto q^e queda echo m^o de p^o
... y de examinar en su d^o lo que tubiere por mas combeniente y
... arreglado a Justicia: y por auto probeido p^o dho Vicario J^o en
... de Abril de dho año de quinientay uno mando q^e dho promotor
... fiscal vire su curso ante el Juez de apelacion de la Tr^{ta} perquiriza
... o solicitar los bienes del heredero del licenciado D^o J^o Ortega en q^e
... pudiere actuar de la Imposicion de la Capellania en fuerza de
... lo qual dho promotor fiscal pidio y se le mando dar testimonio de
... dho auto para poder seguir el citado curso y p^o la compra da
... de Raphael de Arroyo y Manguez sedio otro pedimento dizen
... do q^e hauidendo el Juez de perquiriza no solo bendido los bienes que
... hauidido decaido el referido D^o J^o Ortega para la ymposicion
... de la Capellania y banido comunicado su o^o tambien deo negro
... q^e hauidido decaido entre sus bienes para el fundo de otra Capellania, non
... baados Antonio Changame, y Antonio Seo, y que siendo predo para los
... cursos que hauidido tomar para defender los bienes del mencionado D^o
... Rega, y con ello cumplido su ultima voluntad combenida a su d^o q^e D^o
... Matheo de Carreter que hera quien tenia en su poder dho negro, y que los
... entregó; declarase q^e pertenecian al citado Ortega, y q^e los hauidido conozido
... y tenido por tales, y q^e era cierto hauidido oydo herax para la ymposicion de
... una Capellania que mando ymponer en elos Reynos de España, y que sila
... nache que hauidido entregado los expresados negros al Cocahuano de la per
... quiza ledio no rex bienes de la referida D^o Raphaela, ni era difunto ma
... año, sino pertenecientes a los dho D^o J^o Ortega, y para el fin de la
... mencionada ymposicion, y que asimismo declararon D^o J^o Felix de
... Añata, D^o Juan Sanchez Polcan, y D^o Miguel Moreno, y D^o Pablo Truxillo,
... vides de que hauidido muerto dho D^o J^o Ortega hauidido sabido que los no
... minados negros herax suos y determinados para la dha Capellania; y por
... auto que dho Juez de apelacion probeio en diez y nueue de ho mes de Abril
... de mando que los delevaticos contenidos en dho pedimento Turasen y de
... clarasen asu thenor como sepe dia, y por lo que m^o de p^o a los seculares, acudie
... redonde se combiniere: y hauidido de los referido dhas declaraciones a D^o
... Miguel Moreno, D^o Manuel de Voto, y D^o Pablo J^o Truxillo Promotor
... declararon que los nominados dos negros herax pertenecientes a los

desde aqui los
negros de la
otra Capellania
mandada fun
dar en dho
no. de quinien
tos q^e de p^o

